

## *El Poder de la aristocracia castellana entre los siglos XVI Y XVIII: algunos apuntes acerca de un reciente ensayo de Bartolomé Yun Casalilla*

*Antonio Presedo Garazo*

«la visión negativa de la aristocracia se afianzaría en el siglo XIX e incluso se convertiría en una especie de nebulosa mucho más confusa y simplista de lo que quisieran sus propios formuladores» (p. 283).

Apenas ha transcurrido un año y pocos meses desde que ha sido editado un afortunado, a la vez que útil e interesante, ensayo que debemos al profesor Bartolomé Yun Casalilla, que viene a enriquecer uno de los campos del conocimiento histórico más atractivos y complejos de la Historia de España, como es el estudio de la aristocracia castellana y su relación política-económica con la Corona durante la Época Moderna<sup>1</sup>. Concebida como una miscelánea de trabajos de temática afín que ha logrado reunir en un mismo volumen nueve investigaciones ya publicadas anteriormente en prestigiosas revistas y libros colectivos<sup>2</sup>, a la cual el autor ha añadido una recapitulación final (cap. 10), esta obra viene a suponer un aporte analítico básico e imprescindible (junto con otros trabajos que debemos, principalmente, al propio Yun<sup>3</sup> y también a Ignacio Atienza<sup>4</sup>,

---

■ Antonio Presedo Garazo es profesor en el Instituto de Estudios Gallegos “Padre Sarmiento” (CSIC-XuGa). Dirección para correspondencia: CSIC-Xunta de Galicia, Instituto de Estudios Gallegos “Padre Sarmiento”, Hospital de San Roque, Rúa de San Roque, 2, 15704 Santiago de Compostela.

<sup>1</sup> Bartolomé Yun Casalilla, *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Akal, 2002, 329 págs.

<sup>2</sup> En total, se trata de cuatro artículos y cinco capítulos de obras colectivas, aunque conviene tener en cuenta, tal como aclara el propio autor (nota 1 en p.8), que el capítulo 8 del presente libro (pp.221 ss.) sintetiza el contenido de dos trabajos anteriores.

<sup>3</sup> Por no extendernos demasiado en estas primera líneas introductorias, y teniendo en cuenta las otras investigaciones del propio Yun Casalilla que son citadas a lo largo de esta reseñación, emplazamos al lector a su obra fundamental *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y Sociedad en Tierra de Campos, 1500-1830*, Salamanca, 1987, pp.219 ss., 276 ss. y 308 ss.

<sup>4</sup> Ignacio Atienza Hernández, *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna. Siglos XV-XIX*, Madrid, 1987.

Adolfo Carrasco<sup>5</sup> y Diego García Hernán<sup>6</sup> publicados desde comienzos de la década de los años ochenta del siglo XX<sup>7</sup>) para investigaciones futuras que contemplen entre sus objetivos aproximarse –parcial o más especializada– a esta materia de estudio.

En buena medida, una parte considerable del acierto en la composición de este ensayo, se debe al hecho de que los distintos argumentos desarrollados a lo largo del mismo han sido ordenados siguiendo una doble secuencia temático-cronológica que discurre armónicamente, guiando al lector hasta el capítulo nueve, fundamental –a nuestro entender– para la comprensión del planteamiento que subyace en éste<sup>8</sup>. Pero no menos significativo el hecho de que la obra, aun habiendo sido concebida como una miscelánea, resulta a la vez una exhaustiva y actualizada monografía sobre la aristocracia y el señorío castellanos en los siglos modernos, que viene a coincidir en el tiempo con la reciente publicación de otras rigurosas obras en las que se analizan otros modelos de aristocracia europea –más o menos próximos al modelo castellano–, entre los cuales merecen ser destacados, por ejemplo, el de Nuno G. Monteiro para el caso portugués<sup>9</sup> o el de Keith M. Brown para el escocés<sup>10</sup>, ampliando con ello, sustancialmente, la ya algo menos reciente visión de conjunto sobre la nobleza europea que debemos al norteamericano Jonathan Dewald<sup>11</sup>.

De hecho, el profesor Yun Casalilla ha conseguido superar con éxito algunos de los paradigmas historiográficos clásicos referidos al estamento nobiliario castellano moderno, y que aún nos podemos encontrar en ciertas obras redactadas por eruditos –no verdaderos especialistas–, en las que se atiende muy primariamente a generalidades y conceptos relacionados con el capital simbólico, dirigidas a un público ajeno a los logros alcanzados en el campo de la investigación histórica en relación con la temática nobiliaria, merced a análisis exhaustivos que se sustentan en la metodología histórica aplicada.

---

<sup>5</sup> Adolfo Carrasco Martínez, *El régimen señorial en la Castilla moderna: las tierras de la Casa del Infantado en los siglos XVII y XVIII*, Madrid, 1991.

<sup>6</sup> Diego García Hernán, *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*, Granada, 1999.

<sup>7</sup> Aunque también debemos incluir entre este selecto grupo de obras, a las que podríamos añadir todavía más autores y títulos –algunos de los cuales aparecen citados en notas siguientes–, la importante aportación de Antonio Domínguez Ortiz, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1973, 1ª parte.

<sup>8</sup> B. Yun Casalilla, *La gestión del poder...*, pp. 247 ss. En dicho capítulo el autor recupera el debate surgido en el ámbito anglosajón acerca de la tesis de Lawrence Stone (1965) sobre la crisis de la aristocracia inglesa entre 1558 y 1641, y traslada dicha dialéctica al contexto castellano para valorar en qué medida se pudo haber fraguado también una crisis entre la aristocracia castellana, y por qué salidas específicas se decantó este sector elitista a la hora de superar dicho estadio.

<sup>9</sup> Nuno G. Freitas Monteiro, *Elites e Poder. Entre o Antigo Regime e o Liberalismo*, Lisboa, 2003.

<sup>10</sup> Keith M. Brown, *Noble Society in Scotland. Wealth, Family and Culture, from Reformation to Revolution*, Edimburgo, 2000. Está previsto que, en breve, este profesor de la St. Andrews University edite el segundo volumen de esta obra, que abarcará desde mediados del siglo XVII hasta la crisis del Antiguo Régimen.

<sup>11</sup> Jonathan Dewald, *The European Nobility, 1400-1800*, Cambridge, 1996. Pese a tratarse de una útil y concisa visión de conjunto –méritos ambos a tener muy en cuenta–, al igual que la mayor parte de este tipo de obras de síntesis, este ensayo de Dewald se ha basado en una bibliografía especializada, pero muy parcial, como se desprende del hecho de que no haya revisado ninguno de los trabajos hasta ahora citados para la aristocracia castellana, o mismamente la total ausencia de investigaciones procedentes de los especialistas portugueses.

Uno de estos paradigmas, sin lugar a dudas al que el autor dedica más esfuerzos en los distintos trabajos que componen esta miscelánea, es el de la «crisis de la aristocracia». Así, entre los temas centrales desarrollados en los capítulos 4, 5 y 6, destaca el de la compleja relación Casas aristocráticas-Monarquía, en la cual el endeudamiento crónico de las primeras se halla de telón de fondo, condicionando el marco relacional en el que ambas partes pretenden defender sus intereses, del mismo modo que las nuevas necesidades económicas que se le plantean a segunda a medida que se refuerza progresivamente su estructura gubernamental. Incluso en el primer grupo de estudios especializados reunidos (en este ensayo, compuesto por los tres primeros capítulos (en los cuales se nos ofrece un análisis minucioso y de gran rigor sobre la renta señorial, con el ánimo de explicar «los criterios de gestión de las economías aristocráticas y sus consecuencias para el desarrollo económico de Castilla» (p.7)), está muy presente, nuevamente, la crisis económica de la aristocracia castellana. Pero es sobre todo en los capítulos 7 y 9, que tienen su origen en sendos trabajos publicados en un intervalo de tiempo bastante próximo<sup>12</sup>, donde el profesor Yun Casalilla se plantea si realmente la aristocracia castellana del último cuarto del siglo XVI y comienzos del XVII experimentó –o no– una crisis similar a la descrita por Lawrence Stone en 1965 para el caso inglés, y si para superarla se vio obligada –o no– a protagonizar un proceso de refeudalización.

Tras constatar que tanto por parte de la investigación histórica británica como de la francesa se ha demostrado que se produjo en ambos contextos geográficos una renovación nobiliaria durante dicho período histórico –aunque, en ocasiones, con notables diferencias comarcales–, que permitió el reforzamiento de la *gentry*<sup>13</sup> y la *noblesse de robe*<sup>14</sup> respectivamente; el autor realiza una exposición somera de la polémica historiográfica que suscitó la formulación, a finales de la década de los años cuarenta del siglo pasado, de la tesis de Stone en relación con la crisis de la aristocracia inglesa<sup>15</sup>, y que todavía se habría de prolongar hasta finales de los ochenta, teniendo como principal medio de expresión intelectual la revista *Economic History Review*<sup>16</sup>. Tras repasar dicho debate<sup>17</sup>, concluye que este término «ha de ser tomado con mucha cautela a la hora de

---

<sup>12</sup> B. Yun Casalilla, «La aristocracia castellana en el Seiscientos: ¿crisis, refeudalización u ofensiva política?», *Revista Internacional de Sociología*, 2ª serie, 45 (1987), pp.77-104, y «La "crisis de la aristocracia" en España e Inglaterra. Una visión comparada», en Ch. Wickham *et al.*, *La crisis en la historia*, Salamanca, 1995, pp.77-99. Estos trabajos han sido reeditados ahora en este libro en el cap. 7 (pp.197 ss.) y cap. 9 (pp.247 ss.) respectivamente.

<sup>13</sup> Lawrence Stone, *La crisis de la aristocracia, 1558-1642*, Madrid, 19852 (Oxford, 1965).

<sup>14</sup> Una visión de conjunto para el caso francés en relación con esta cuestión en Jean-Marie Constant, *La vie quotidienne de la noblesse française au XVIe-XVIIe siècles*, Paris, 1985, pp.117-125. Así como dos ejemplos monográficos, referidos a Bretaña y a Normandía, en Jean Meyer, *La noblesse bretonne au XVIIIe siècle*, Paris, 1966, y J. Dewald, *The Formation of a Provincial Nobility. The Magistrates of the Parlement of Rouen, 1499-1610*, New Jersey, 1980.

<sup>15</sup> Aunque las primeras reflexiones de L. Stone acerca de esta cuestión se remontan a 1948, no será hasta 1965 cuando saque a la luz su obra fundamental *The crisis of the Aristocracy, 1558-1641*, traducida al español, en 1976.

<sup>16</sup> Entre los historiadores anglosajones que participaron en el debate en torno a la tesis de Stone, debemos mencionar a Aylmer, R. Brenner, P. O'Brien, C. Russell, Ch. Thomson, H.R. Trevor Roper y S. Woolf.

<sup>17</sup> B. Yun Casalilla, *La gestión del poder...*, pp. 247-251.

aplicarlo a nuestro país» (p.251)<sup>18</sup>, aun a pesar de que las pruebas documentales parecen incidir en los problemas económicos por los que pasaron por entonces las aristocracias castellana y aragonesa debido a su endeudamiento crónico<sup>19</sup>. Entre los argumentos que justifican la cautela en el empleo de dicho término, hay dos que resultan sobradamente expresivos. El primero de ellos, incluso relacionado con el planteamiento de partida que subyace en el propio concepto:

«conviene tener en cuenta que en los planteamientos originales del concepto "crisis de la aristocracia" late la idea de un fenómeno muy localizado en el tiempo, concretamente en los últimos años del XVI y primeros del XVII, que habría estado provocado por la "extravagancia", ineptitud, desinterés e irracionalidad de los nobles en la gestión de sus patrimonios, así como por su gusto por el lujo, que se habría visto exacerbado por las exigencias de la sociedad barroca y la vida cortesana. Me parece, sin embargo, que tales asunciones, no sólo no se acomodan a la realidad, sino que han obstaculizado una comparación más madura de los distintos casos a escala europea, al tiempo que han impedido una reflexión más matizada sobre el peso de la llamada "crisis de la aristocracia" sobre la historia de cada uno de ellos.» (p.253)

El segundo argumento está condicionado por las diferencias significativas entre ambos modelos de nobleza europea —el británico y el castellano-aragonés— en el momento en que se produce dicho proceso, pese a las evidentes similitudes estamentales que presentan entre sí. Así, por ejemplo, el predominio de la propiedad vinculada en los patrimonios de la nobleza peninsular parece haber desempeñado un papel destacado en estas divergencias<sup>20</sup>. Lógicamente, estos distintos puntos de partida explican, en buena medida, reacciones también divergentes por parte de dichos modelos nobiliarios frente a la crisis.

De ahí que el autor se plantee en qué medida podemos emplear con rigor el término de «refeudalización» para explicar la readaptación que se vio obligada a protagonizar la aristocracia castellana después de haber superado su «crisis», máxime si se tiene en cuenta que, tal como él mismo nos advierte, tanto la creación de nuevos títulos como la enajenación de jurisdicciones no se hallan motivadas por «una debilidad institucional del Estado», sino más bien por las necesidades hacendísticas que le fueron surgiendo a éste; a lo cual debemos añadir, que pese al incremento de la presión sobre sus vasallos, la aristocracia vio reforzada su capacidad para influir en la Corte<sup>21</sup>. Entre los beneficios

---

<sup>18</sup> Véase también la opinión del autor en este sentido y, asimismo, en relación con el posterior proceso de «refeudalización» que se habría originado después de la «crisis» que experimentó la aristocracia castellana de origen medieval, en *Ibid.*, pp.198-205.

<sup>19</sup> Dos casos sobradamente conocidos y que nos pueden servir de ejemplo son las casas de Béjar y Osuna, estudiados por Charles Jago, «La "crisis de la aristocracia" en la Castilla del siglo XVII», en J.H. Elliott (ed.), *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1982 (Oxford, 1982), pp. 247 ss.; e I. Atienza Hernández, *Aristocracia, poder y riqueza...*, pp. 327 ss.

<sup>20</sup> Y no sólo entre la nobleza castellana, sino también entre la portuguesa. Vid. Bartolomé Clavero, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*, Madrid, 1974; y Maria de Lurdes Rosa, *O Morgadio em Portugal, sécs. XIV-XV. Modelos e Práticas de comportamento linhagístico*, Lisboa, 1995.

<sup>21</sup> B. Yun Casalilla, *La gestión del poder...*, pp.205-215.

derivados de su presencia cada vez más palpable en el entorno cortesano, merece ser destacada su progresiva implicación en las empresas de la Monarquía<sup>22</sup> –la llamada «ofensiva política»–; cuestión que se explica por varios motivos. Uno de ellos es la capacidad que poseen estas poderosas casas aristocráticas para disponer de crédito y dinero rápido pese a su crisis de liquidez. Así que los nuevos permisos de concesión de censos que otorgan los monarcas a estos servidores ya no son debidos exclusivamente a las urgencias de pagos de deudas ya vencidas que les puedan ir surgiendo, sino que también van a servir para aliviar algunos de los desembolsos de la Hacienda Real a la hora de financiar su política exterior<sup>23</sup>. No menos relevantes hemos de considerar otros beneficios directamente relacionados con la posición socio-política de estas casas, que se veía incrementada tras servir al Rey. «En una sociedad en la que, por múltiples procedimientos, el servicio público y el poder eran una forma de beneficio privado» (p.208), los aristócratas se valieron de su participación en el gobierno para incrementar su clientela y patronazgo, además de para enriquecerse<sup>24</sup>. Así que para el profesor Yun Casalilla:

«la evolución de la aristocracia durante los siglos XVI y XVII se puede considerar como la historia de la superación por dicho grupo de las dificultades que para la reproducción de sus bases sociales y económicas planteaba el nacimiento del Estado absoluto por un lado y el desarrollo mercantil por otro». (pp.215-216)

Precisamente, éste es el eje temático principal de los capítulos 4, 5 y 6 de esta obra, a los cuales nos referíamos al comienzo, puesto que en ellos se aborda las claves que explican el endeudamiento aristocrático y su evolución entre 1517 y 1665<sup>25</sup>.

El autor localiza y analiza en profundidad –en la argumentación inicial de estos tres capítulos– uno de los elementos más sobresalientes que propician el progresivo endeudamiento de la aristocracia castellana a partir de la primera mitad del siglo XVI: el gasto aristocrático, entendido desde «una visión más amplia», justo después de la etapa expansiva que experimentan, en general, las economías señoriales en el transcurso del siglo XV debido al propio modelo reproductivo extensivo del feudalismo<sup>26</sup>. Este gasto no

---

<sup>22</sup> Cf. en este mismo sentido Carmen Sanz y Ayán, «Poderosos y privilegiados», en José N. Alcalá-Zamora, *La vida cotidiana en la España de Velázquez*, Madrid, 1992, pp.154-158.

<sup>23</sup> El profesor Yun también se refiere más específicamente a estos mismos censos que concede la Monarquía a la alta nobleza implicada en el servicio real durante el siglo XVII, en el cap. 6 (pp.163 ss.).

<sup>24</sup> Un ejemplo apropiado que pone el autor en relación con los gastos que acarrea el desempeño de estos cargos es el del VIII conde de Lemos durante su embajada en Roma y su virreinato de Sicilia (*La gestión del poder...*, nota 31 del cap.6, p.179). En cuanto a las «remuneraciones "oficiales" nada despreciables» que suponía el desempeño de un cargo de gobierno fuera de la península, vid. *Ibid.*, pp.209-215.

<sup>25</sup> B. Yun Casalilla, «Carlos V y la aristocracia. Poder, crédito y economía en Castilla», *Hacienda Pública Española*, 108-109 (1987), pp. 81-100, «Felipe II y el endeudamiento de la aristocracia. Un avance», en *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, Madrid, 1999, t.II, pp.59-80, y «La situación económica de la aristocracia castellana durante los reinados de Felipe III y Felipe IV», en J.H. Elliott y A. García Sanz (coords.), *La España del Conde-Duque de Olivares*, Valladolid, 1990, pp. 517-551. Estos trabajos han sido reeditados ahora en este libro en el cap. 4 (pp.105 ss.), cap. 5 (pp.137 ss.) y cap. 6 (pp.163 ss.) respectivamente.

<sup>26</sup> B. Yun Casalilla, *La gestión del poder...*, pp.107-108.

obedecía a una racionalidad basada en desembolsos y pagos regulares, sino que acostumbraba a depender de la difícilmente previsible incidencia de los gastos ocasionales que le pudiesen surgir al señor en el marco de su señorío y de su casa, así como del gasto ordinario con una clara tendencia acumulativa<sup>27</sup>. La capacidad real de que disponían los señores para acometer los pagos correspondientes a la liquidación de las deudas contraídas estaba condicionada, pues, por esta especial circunstancia; y, en la práctica, resultaba bastante limitada si tenemos en cuenta que el soporte fundamental de su patrimonio se hallaba sometido al régimen del mayorazgo, y por tanto no podía ser enajenado, limitando la maniobrabilidad económica de sus titulares. «Es decir, las economías señoriales entraban en la época de la revolución de los precios presas de sus presupuestos inmovilistas, con una capacidad de reacción limitada y con cargas financieras especialmente graves en momentos de necesidades inaplazables de liquidez» (p.111).

Junto a este primer elemento condicionante, el profesor Yun destaca otro segundo aspecto: el nuevo marco político propicio al reforzamiento del absolutismo monárquico, que va a condicionar las relaciones entre el Monarca –en este momento Carlos V– y los señores. Mientras que, por un lado, el Rey mostraba una actitud respetuosa hacia la antigua clase señorial bajomedieval, que se evidencia a través de nuevas concesiones que, en no pocas ocasiones, derivaron en usurpaciones; por otro, y debido al perfeccionamiento del sistema judicial, éste va a intentar inmiscuirse directamente en algunas de las causas más comprometidas en las cuales intervenía algún señor como una de las dos partes implicadas. En este marco va a jugar un papel decisivo la puesta en funcionamiento de «una política de patronazgo y tutela» por parte de la Monarquía, sobre todo a partir de la década de los años treinta de esta centuria, puesto que, a la postre, habría de servir «a la aristocracia para solucionar algunos de los problemas derivados de la gestión del mayorazgo, del alto grado de conflicto interno que estaba desencadenando y –¿cómo no?– de la deuda y las necesidades de liquidez» (p.119). El temprano acceso al censo por parte de estos titulares de antiguos señoríos, para lo cual era preciso que dispusiesen previamente de la licencia del Monarca, no hace sino confirmar este presupuesto<sup>28</sup>. Al conseguir fijar los frutos del mayorazgo como «garantía» del pago de la deuda contraída en el censo, junto con los réditos generados por éste, los jefes de las poderosas casas señoriales castellanas bajomedievales lograron afianzar una nueva vía económica, basada en el crédito, para disponer de liquidez, y que resultaba, por tanto, idónea para financiar su ritmo consumista en una coyuntura en la cual sus ingresos ordinarios tendían a estancarse<sup>29</sup>. Una nueva vía llamada a desempeñar un papel decisivo

---

<sup>27</sup> Una valoración concisa para el caso de la aristocracia inglesa en la Baja Edad Media en Christopher Dyer, *Niveles de vida en la Baja Edad Media. Cambios sociales en Inglaterra, c. 1200-1520*, Barcelona, 1991 (Cambridge, 1989), pp.72 ss.; una visión de conjunto sobre el gasto nobiliario en la Europa Moderna en J. Dewald, *European Nobility...*, pp. 98-107.

<sup>28</sup> Para mediados del siglo XVI, ilustra perfectamente esta interpretación del prof. Yun Casalilla el reciente ensayo de Gonzalo F. Fernández Suárez acerca de la Casa de Ribadavia durante el reinado de Felipe II, en cuyo extenso apéndice documental podemos ver transcritas algunas escrituras de obligación otorgadas por los Sarmiento en 1560 y 1561. *Os condes de Ribadavia durante o reinado de Felipe II*, Noia, 2003, docs. 2 y 6 (pp.36-38 y 63-68 respectivamente).

<sup>29</sup> B. Yun Casalilla, *La gestión del poder...*, pp.123-125.

en las economías aristocráticas castellanas hasta comienzos de siglo XIX<sup>30</sup>, debido a que –tal como nos recuerda el propio autor–:

«gracias al recurso legal de que los censos pesaban sobre los frutos del mayorazgo y no sobre la propiedad en sí, y dado el carácter inalienable de ésta, tales operaciones constituían unos préstamos hipotecarios muy particulares, en el sentido de que el censuario nunca podría ser despojado del bien por impago. Así, las leyes sobre la propiedad vinculada no perdían el sentido positivo para la nobleza con que habían sido creadas y se interpretaban, unilateralmente, en el plano en que más beneficiosas podían ser para ella». (p.123)

Ambos factores –esto es, el nivel de endeudamiento crónico de la aristocracia y el reforzamiento del poder monárquico– experimentaron un notable incremento durante la segunda mitad del siglo XVI, coincidiendo con el reinado de Felipe II. De hecho, el autor centra ahora sus esfuerzos en intentar demostrar que el paradigma historiográfico de que el Rey Prudente habría intentado llevar a cabo «una política de postración económica de la aristocracia» puede y debe ser matizado (cap. 5). Para ello, parte del hecho sobradamente conocido y demostrado de que la nobleza castellana en su conjunto pasó por una etapa crítica, a nivel financiero, a finales de dicha centuria<sup>31</sup>: los algo más de nueve millones de ducados en censos impuestos con cargo a los mayorazgos de las poderosas casas nobiliarias que accedieron al servicio real, entre 1565 y 1598, no dejan lugar a dudas<sup>32</sup>. Evidentemente, al margen de las oscilaciones que puedan presentar las diversas casas entre sí al valorar a qué capítulos del gasto destinaban las cantidades situadas en estos nuevos censos, el servicio a la Corona se perfila como uno de los motivos más destacados del endeudamiento aristocrático, al suponer hasta un 31% de la cantidad total<sup>33</sup>. De ahí, en parte, el planteamiento del paradigma de la «postración económica de la aristocracia»<sup>34</sup>. Sin embargo, el profesor Yun consigue sacar a la palestra una argumentación que, por demasiado obvia, no siempre ha sido tenida suficientemente en cuenta cuando se ha analizado la interrelación Casas aristocráticas-Monarquía durante el reinado de Felipe II: «Las exigencias de la Monarquía para con la nobleza no constituyeron la norma del reinado. Se plantearon sobre todo en momentos particularmente difíciles, cuando el sistema por el que se había venido operando con anterioridad empezaba a hacer agua» (pp.146-147)<sup>35</sup>. Y no sólo eso, sino que una cantidad bastante considerable del capital impuesto en censos fue empleada en condonar deudas anteriores, a la vez que dicha fórmula crediticia se perfilaba definitivamente como un mecanis-

---

<sup>30</sup> *Ibid.*, p.128

<sup>31</sup> Tal como el propio autor ya había demostrado en su obra *Sobre la transición al capitalismo...*, pp. 228-244. Vid. además I. Atienza Hernández, «La "quiebra" de la nobleza castellana en el siglo XVII. Autoridad real y poder señorial: el secuestro de los bienes de la Casa de Osuna», *Hispania*, 156 (1984), p. 53.

<sup>32</sup> B. Yun Casalilla, *La gestión del poder...*, Tabla I en p.142.

<sup>33</sup> *Ibid.*, pp.145 y 170-184.

<sup>34</sup> Máxime si se tiene en cuenta que en el período 1589-1593 este porcentaje llegó a representar el 53,1% de la cantidad total de los censos impuestos con cargo a estos mayorazgos. *Ibid.*, Tabla I en p.142.

<sup>35</sup> Véase al respecto la evolución detallada de los permisos de imposición de censos sobre los mayorazgos entre 1565 y 1598 en *Ibid.*, Gráfico I en p.148.

mo idóneo para la propia Monarquía en caso de necesitar «dinero rápido sin ningún tipo de control por parte de las Cortes». A fin de cuentas: «Felipe continuó con el mismo carácter selectivo que su padre, pero de modo beneficioso para la aristocracia, la política permisiva respecto de los mayorazgos» (p.152).

Así que lejos de verse totalmente supeditada a los intereses del monarca, la aristocracia castellana, como grupo, consiguió estabilizarse y, sobre todo, afianzarse como un sector elitista cada vez más distante del resto de la sociedad<sup>36</sup>. De hecho, más bien cuajó finalmente una relación de complementariedad mutua, a tenor del panorama que presentan los reinados de Felipe III y Felipe IV (cap. 6). Tanto la política de secuestro de mayorazgos como de reducción del tipo de interés de los censos fijados sobre ellos se explica por la «lógica de una comunidad de intereses en el plano crediticio y económico»<sup>37</sup>; y lo mismo cabe decir de la influencia del servicio real en la evolución del endeudamiento aristocrático, puesto que las deudas generadas por dicho motivo no alcanzan a representar la partida presupuestaria más destacada en la estructura del gasto de la alta nobleza. De una relación de 79 censos impuestos por diversos señores sobre sus estados entre 1580 y 1640<sup>38</sup>, tan sólo un 7% de los mismos tienen su origen en la financiación de servicios diplomáticos y cargos públicos, y poco más de un 18% en servicios

<sup>36</sup> A idéntica conclusión han llegado, entre otros autores, Elena Postigo Castellanos, *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Órdenes y los Caballeros de Hábito en el s.XVII*, Soria, 1988, especialmente caps. 2 y 4; y Antonio Herrera García, *El Estado de Olivares. Origen, formación y desarrollo con los tres primeros condes (1535-1645)*, Sevilla, 1990, p.199. Tengamos en cuenta que, tal como nos recuerda J. Contreras Contreras desde una perspectiva más general: «Mucho más que en los siglos pasados, los grupos de poder de los siglos XVI y XVII, representados fielmente en el marco jurídico-social del sistema monárquico, fueron grupos de resistencia preocupados esencialmente por el mantenimiento, lo más intacto posible, de sus propios capitales de exclusión» («Linajes y cambio social: la manipulación de la memoria», *Historia Social*, 21 (1995), p.106). El origen social de los individuos que accedieron a un cargo en el Consejo de Castilla a lo largo del siglo XVII también confirma este carácter más marcadamente excluyente que adopta la aristocracia castellana a partir de este momento (Janine Fayard, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, 1982 [Ginebra, 1979]), y que coincide con una etapa de intensa jerarquización interna que va a afectar al estamento nobiliario castellano en su conjunto (Alfredo Alvar Ezquerro, «Arbitrismo y nobleza», *Torre de los Lujanes*, 28 (1994), pp.113-114; I. Atienza Hernández, «La nobleza en el Antiguo Régimen: clase dominante, grupo dirigente», *Estudios de Historia Social*, 36-37 (1986), p.468; y Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, «Valores nobiliarios en España en la transición del siglo XVI al XVII», *Torre de los Lujanes*, 28 (1994), pp.35-43). Para una aproximación a los principales elementos que caracterizan a la sociedad estamental castellana de este momento, vid. José Antonio Maravall, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, 19892.

<sup>37</sup> El autor analiza pormenorizadamente el alcance de las reducciones de interés de los censos de 1607, cuando se situán al 5%, y la aplicación reducciones de interés sobre censos con carácter retroactivo en 1621, en *La gestión del poder...*, pp.166-170. No menos relevante resulta su valoración de los cambios acaecidos durante la etapa de Olivares (*ibid.*, pp.184-196), decisiva para que el engranaje Casas aristocráticas-Monarquía se afianzase todavía más: «Me interesa resaltar asimismo que tanto las medidas relacionadas con el premio de la plata como los perdones de redención, y, por supuesto, las concesiones para tomar el dinero ya depositado, significaban un incremento de la renta neta de los señores que debían equilibrar las economías de muchos y que, desde luego, contradicen la idea de Olivares como enemigo de la aristocracia. Más bien se trata de que la Corona, y él como parte interpuesta, habían encontrado la manera de reforzar aún más la dependencia financiera de este grupo con respecto a la Monarquía mediante métodos menos lesivos para el patrimonio real y aplicados siempre con carácter selectivo» (p.192).

<sup>38</sup> B. Yun Casalilla, *La gestión del poder...*, Cuadro I en p.175.

militares<sup>39</sup>. Esto es, únicamente un 25,4% de la cantidad total fijada en dichos censos fue impuesta sobre los mayorazgos con objeto de que sus titulares pudiesen sufragar los gastos derivados del servicio al Monarca; mientras que un mayoritario 74,4% fue destinado a cubrir otros gastos originados por la propia lógica de casa imperante entre la poderosa aristocracia castellana del Barroco (gastos de representación en actos cortesanos, mejoras en los mayorazgos, pago de dotes y liquidación de deudas contraídas)<sup>40</sup>:

«hay que considerar que el gasto señorial, y por derivación el endeudamiento a que daba lugar, tenía una de sus raíces en la función de legitimación social y de la propia Casa a que la aristocracia estaba obligada por su condición y por su papel dentro del aparato hegemónico vigente. En ese sentido, el prestigio, el lujo o la ostentación, materializados en gastos privados como pudiese ser una dote, o en manifestaciones públicas, como los actos cortesanos, eran algo más que un capricho. Constituían la forma de demostrar poder y estima hacia sí. Eran la base de la fama y de la aquiescencia del pueblo, e incluso del aprecio del Monarca. Un Grande del siglo XVII ponía en juego su buen nombre y el de su propio rey al aparecer ataviado y cortejado en una recepción de un príncipe extranjero o un embajador, o al participar de cara al pueblo en unos juegos de toros o un festejo». (p.180)

Íntimamente relacionada con esta lógica, la primera unidad temática de este ensayo del profesor Yun Casalilla –articulada a partir de los capítulos 1, 2 y 3– reúne tres trabajos en los que se analiza con detalle la composición y evolución de las economías señoriales castellanas entre los siglos XV y XVIII<sup>41</sup>. De aquí se desprenden otras claves igualmente significativas para la comprensión de cómo se fue fraguando el endeudamiento crónico aristocrático, al margen de la implicación de los titulares de grandes mayorazgos en el servicio real.

A la hora de abordar la descripción de los principales elementos que caracterizan a las economías señoriales de la Corona de Castilla durante dicha etapa histórica, una

---

<sup>39</sup> Véase en relación con esta cuestión I. A. A. Thompson, *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, 1981 (Londres, 1976), pp.181-197.

<sup>40</sup> En relación con la importancia que alcanzan los gastos suntuarios debido a esta particular lógica consumista imperante en el *ethos* aristocrático, resulta ilustrativa la gran coincidencia que existe con el modelo portugués, a tenor de la bien fundamentada y reciente monografía sobre la Casa de Bragança durante el período 1560-1640 que debemos a Mafalda Soares da Cunha, *A Casa de Bragança, 1560-1640. Práticas senhoriais e redes clientelares*, Lisboa, 2000, pp.45 ss. Ya introducidos en el siglo XVIII, para valorar esta misma cuestión en el caso portugués se hace precisa la consulta del valioso ensayo del profesor Nuno G. Monteiro, *O crepúsculo dos Grandes. A casa e o património da aristocracia em Portugal (1750-1843)*, Lisboa, 1998, cap. 5.

<sup>41</sup> B. Yun Casalilla, «Consideraciones para el estudio de la renta y las economías señoriales en la Corona de Castilla (siglos XV-XVIII)», en E. Sarasa Sánchez y E. Serrano Martín (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica, ss.XII-XIX*, Zaragoza, 1994, t. II, pp.1-35; «Aristocracia, señorío y crecimiento económico en Castilla. Algunas reflexiones a partir de los Pimentel y los Enríquez (siglos XVI y XVII)», *Revista de Historia Económica*, 3 (1985), pp.443-471; y «Aristocracia, Corona y oligarquías urbanas en Castilla ante el problema fiscal. 1450-1600. (Una reflexión en el largo plazo)», *Hacienda Pública Española*, 2ª época, 1 (1991), pp.25-41. Estos trabajos han sido reeditados ahora en este libro en el cap. 1 (pp.11 ss.), cap. 2 (pp.43 ss.) y cap. 3 (pp.73 ss.) respectivamente.

vez más el autor se cuestiona acertadamente hasta qué punto puede seguir teniendo validez el paradigma de «la despreocupación económica de los señores» hacia sus patrimonios, sobre todo en un contexto tardofeudal en el que «el señorío no es una empresa, en el sentido más restrictivo del término, sino un eslabón dentro de un complejo y cambiante engranaje de poder» (p.12), y en el que está vigente «una economía moral distinta de la nuestra»<sup>42</sup>. En este sentido, el gasto nobiliario había experimentado un incremento considerable durante el siglo XV, coincidiendo con una etapa de dinámica expansiva por parte del poder y de la renta señoriales<sup>43</sup>. Incremento que no se puede entender completamente sin tener en cuenta la progresiva adopción de un modelo sucesorio agnaticio<sup>44</sup>, y la importancia que van a adquirir tanto el prestigio como el patronazgo en el seno del estamento nobiliario, como elementos identificadores frente al resto de la sociedad<sup>45</sup>.

La renta señorial, lejos de estancarse, habría descrito, pues, un movimiento ascendente que, comenzando en el siglo XV, se había prolongado durante buena parte del XVI<sup>46</sup>, coincidiendo con la tendencia alcista que también muestra el ritmo consumista de las casas señoriales<sup>47</sup>. Ahora bien, hay dos aspectos fundamentales que condicionan dicha tendencia: en primer lugar, ésta coincide con una etapa en que se está produciendo «la cristalización de rentas enajenadas, alcabalas y tercias (...) como parte fundamental del ingreso señorial» (p.18)<sup>48</sup>. Y en segundo, «cuando se considera la media de ingreso y su ritmo de aumento al año (2,7 por 100 para los duques, los más pujantes, entre 1520 y 1580), se comprueba que pocas veces estuvo por delante del ritmo de los precios» (p.22).

Así que, a partir de la segunda mitad del XVI, la renta señorial comenzó a disminuir en términos reales en comparación con la tendencia alcista que mostraban los pre-

---

<sup>42</sup> Ch. Dyer, *Niveles de vida...*, cap. 4.

<sup>43</sup> Resulta muy ilustrativo a este respecto el ejemplo del condado de Benavente durante el siglo XV estudiado por Isabel Beceiro Pita. Esta autora analiza con detalle el nivel de ingresos de dicha casa a mediados de esta centuria, nos ofrece una descripción pormenorizada de los diversos cargos administrativos integrados en la casa del señor desempeñando tareas de servicio. *El Condado de Benavente en el siglo XV*, Benavente, 1998, pp.125 ss. y 235 ss. Vid. además en relación con el condado de Rivadavia, la reciente aportación de Gonzalo F. Fernández Suárez, *La Nobleza Gallega entre los siglos XIV-XV. Los Sarmiento Condes de Ribadavia*, Santiago de Compostela, 2002, pp. 254-273.

<sup>44</sup> B. Clavero, *Mayorazgo...*; y M. de Lurdes Rosa, *O Morgadio...*

<sup>45</sup> Sharon Kettering, «The patronage power of Early Modern French noblewomen», *The Historical Journal*, 32-4 (1989), pp. 817-841.

<sup>46</sup> Un buen ejemplo en este sentido lo tenemos en el espectacular crecimiento de los ingresos del marquesado de Mondéjar entre 1492 y 1595. H. Nader, «Noble Income in Sixteenth-Century Castile: The Case of the Marquises of Mondéjar, 1480-1580», *Economic History Review*, XXX-3 (1977), pp. 411-428.

<sup>47</sup> Véase el ejemplo del señorío de Grajal en el reciente ensayo de Alfonso Franco Silva, *Grajal de Campos. Un señorío leonés en la baja Edad Media*, Cádiz, 2001.

<sup>48</sup> El profesor Yun Casalilla analiza pormenorizadamente esta cuestión a lo largo del cap. 3. Para ello, consigue demostrar cómo en un primer momento, entre 1450 y 1504, «la aristocracia castellana se iría configurando como un grupo con bases de riqueza muy estables y autónomas, parte de las cuales provenían también del fisco regio» (p.79), coincidiendo con una etapa en la cual la Monarquía castellana consiguió articular una poderosa maquinaria fiscal tan sólo comparable a la francesa. La participación de la nobleza en el fisco regio experimentó un incremento decisivo en la

cios. Esta reducción continuada de los ingresos ordinarios, junto con la verdadera incapacidad con que se van a encontrar bastantes vasallos y colonos a finales de dicha centuria para abonar sus rentas en los plazos establecidos por los señores, acabó por ejercer un efecto de tenaza sobre las haciendas de las poderosas casas nobiliarias —muchas de ellas con orígenes históricos que todavía se remontan a la etapa bajomedieval—, que se agravó en la medida en que la inversión en productos de lujo continuaba describiendo un movimiento al alza. Por lo que en la primera década del XVII la suma de estos tres factores cuajó en una crisis financiera sin precedentes entre la nobleza castellana<sup>49</sup>. Sin embargo, pese a esta dificultad a la hora de alcanzar el deseado equilibrio presupuestario entre unos ingresos ordinarios a la baja y un gasto al alza:

«No se le puede negar a la aristocracia castellana de esta época un intento de mejorar la gestión de sus propiedades y rentas mediante el recurso a mejores especialistas contables y de gestión y la atención personal de algunos asuntos, sobre todo cuando los reveses de la vida cortesana mostraban el lado amargo de ésta. Hay incluso testimonios de intentos de mejora en el mayorazgo y hasta de control del gasto». (p.28)

El autor consigue demostrar empíricamente este razonamiento expuesto en los epígrafes primero y segundo del capítulo 1, a partir del estudio pormenorizado de los respectivos patrimonios del conde de Benavente y del Almirante de Castilla durante los siglos XVI y XVII (cap. 2). Del análisis de la estructura de sus ingresos se desprende un predominio evidente de los que proceden de rentas enajenadas, los cuales siempre consiguen superar tanto a los que tienen su origen en derechos señoriales como a los rela-

---

década de los años treinta el siglo XVI, especialmente debido al rechazo del proyecto de «sisa» en las Cortes de 1536-1538, puesto que propició que la alcabala sufriese «un proceso de cambio al ser comprada por encabezamiento y ser repartida por "iguales", en cuya determinación las oligarquías podían influir, y al pesar proporcionalmente más sobre el consumo primario y pequeños artesanos que sobre el volumen de las fortunas o de los tratos de los mercaderes» (p.87). Se reforzaba así uno de los pilares básicos sobre los que habría de descansar la compleja relación entre la aristocracia —una parte de la misma ya integrada en las filas de la oligarquía urbana— y la Corona, durante el Antiguo Régimen, en la medida en que esta primera consecuencia cierto control sobre el fisco real dentro de sus señoríos, e incluso en aquellos núcleos urbanos en los que se habían ido asentando algunos de sus miembros, y en los que contaban —por cierto— con intereses económicos, mientras que la Corona recibía a cambio la garantía del cobro de la cantidad estipulada en los encabezamientos.

Pese a las acuciantes necesidades financieras que se le plantearon a Felipe II, y que provocaron una subida de las alcabalas del 300% entre 1560 y 1575, o la aprobación del servicio de millones que «vulneraba principios de exención fiscal», durante su reinado «lo más importante es que el tipo de relación financiera entre señorío y Estado se mantuvo y se hizo incluso más fuerte» (p.93). La crisis financiera que experimenta la aristocracia castellana en su conjunto a comienzos del siglo XVII va a ser decisiva para que la Monarquía incremente su capacidad de actuación entre dicho segmento social elitista (básicamente a través del patronazgo, que se deja sentir, sobre todo, en la concesión de nuevos permisos para solicitar crédito a través de nuevos censos fijados sobre los mayorazgos, así como en el acceso al servicio real —que se consideraba «como una forma de beneficio privado»). De todos modos: «Incluso admitiendo que el balance económico de sus relaciones con el fisco empeoró durante el siglo XVII, es evidente que sus bases materiales se mantuvieron muy sólidas y preservaron al grupo de transformaciones demasiado rápidas y desestabilizadoras» (p.97). Eso sí, estaba claro que «El grado de independencia económica de la aristocracia era importante, pero ésta no dependía sólo de sus recursos propios, sino también del rey» (p.97).

<sup>49</sup> Ch. Jago, «La "crisis de la aristocracia"...», pp.247 ss.; e I. Atienza Hernández, *Aristocracia, poder y riqueza...*, pp.327 ss..

cionados con la propiedad de la tierra. De estos últimos, los titulares de ambas casas han centrado su interés en percibir ingresos generados por el control del dominio eminente y no de la propiedad plena. Además, se observa un «predominio, en la forma de explotación de los bienes inmuebles, de la cesión de ellos a renta sobre el cultivo directo o, a lo sumo, dedicación de ellos a los pastos con miras al alimento del ganado lanar» (p.46).

Asimismo, el profesor Yun Casalilla constata un incremento en los ingresos nominales de estas dos casas durante el siglo XVI que se explica por una «adaptación de la economía señorial que conservaba y apuntalaba los rasgos básicos preexistentes»; aunque, a partir de mediados de dicha centuria, el movimiento de los ingresos del condado de Benavente muestra cierta tendencia a la baja en valores reales que incluso se va a prolongar durante todo el XVII, mientras que el nivel de sus gastos experimenta un incremento inversamente proporcional, provocando su inevitable endeudamiento<sup>50</sup>. El aumento que experimentaron los precios a finales del siglo XVI y el descenso de la renta de la tierra a partir de 1600 activó finalmente la tenaza sobre las haciendas de estas poderosas casas nobiliarias, cuyo engranaje ya estaba perfectamente definido en la etapa final del reinado de Carlos V.

Esta crisis financiera que experimenta la aristocracia castellana en su conjunto, que coincide en el tiempo –primera década del siglo XVII– con la caída de la renta, no impidió, en cambio, que ésta hubiese llegado a intentar mejorar la gestión de sus patrimonios. Aún a pesar de su insolvencia económica y del inevitable gasto en lujo, estos intentos nos obligan a ser cautos a la hora de emplear el término de «gestión irracional» al valorar los cauces administrativos a partir de los cuales la aristocracia castellana gestionaba sus heterogéneos patrimonios, puesto que más bien hemos de tener en cuenta «una lógica de gestión» que pretendía el inmediato beneficio de la propia Casa al margen del rendimiento económico de un patrimonio que, además, no podía ser enajenado.

Frente a esta situación de falta de liquidez y de caída de la renta señorial, durante el siglo XVIII los ingresos ordinarios de las casas aristocráticas van a experimentar una ligera mejora –incluso con signos de incremento–, directamente relacionada con el notable retroceso del peso de la deuda, lo cual les permitió suscribir nuevos censos. No obstante, también sería «un error buscar en el señorío del siglo XVIII criterios de gestión capitalista en sentido estricto y, todavía más, considerar la carencia de esos criterios como una falta de visión o de realismo» (p.37). Ahora bien, en las dos últimas décadas de dicha centuria se puede observar cómo los señores toman conciencia de que el control sobre la propiedad de la tierra, y sobre todo el disponer de una mayor maniobrabilidad sobre ella, era el medio más idóneo para conseguir la reproducción de su condición de grupo social dominante<sup>51</sup>. De ahí, en buena medida, el origen de algunos de los con-

---

<sup>50</sup> Cf. B. Yun Casalilla, *La gestión del poder...*, Gráfico I en p.55.

<sup>51</sup> De hecho, el propio autor sostiene que «los casos conocidos, como el de Osuna o el de Cuéllar, invitan a pensar que cada estado era una unidad contable y de gestión bastante autónoma en algún sentido, que pagaba por sí mismo sus cargas a partir de sus ingresos y que transfería fondos –a veces a petición previa– a la Tesorería General de Madrid». B. Yun Casalilla, *La gestión del poder...*, p.39; y también del mismo autor, en relación con el estado señorial de Medina de Rioseco

flictos que surgen en el marco del señorío a finales del Antiguo Régimen, y que, al igual que acontece con el marquesado de Cuéllar en relación con el usufructo de ciertos montes<sup>52</sup>, ya no podamos hablar de procesos de protesta pasajeros, puesto que «la conflictividad en el seno del señorío entraría en una escalada ascendente». Pese a la crítica de los ilustrados (cap. 10)<sup>53</sup>, es evidente que los patrimonios aristocráticos se guiaban por criterios de gestión propios, incluso anteriores al siglo XVIII, y que algunos titulares de Casas ya habían comenzado a diversificar sus ingresos a finales de dicha centuria. Es justo ahora, tal como nos recuerda el profesor Yun Casalilla, cuando se está fraguando la verdadera crisis de la aristocracia castellana. Precisamente con su reflexión quisiéramos acabar estos breves apuntes:

«Sería un error –en el que quizá se ha caído con frecuencia– tratar de juzgar a la nobleza de sangre desde la perspectiva de la economía política. Y lo sería igualmente juzgar a los ilustrados desde los anteojos de la sociedad patricia y la economía moral de la multitud. Eso, juzgarse mutuamente, es lo que hicieron los hombres de la época, pero no es eso lo que el historiador está obligado a hacer. Interesa resaltar además que muchas de las críticas no son nuevas. La vida cortesana, el absentismo, el lujo y el derroche, la mala administración e incluso –ya se ha dicho– el mal uso y abuso del mayorazgo habían sido criticados antes. La diferencia es que los ataques, ahora, partían de un conjunto teórico bien articulado que implicaba una renovación en los valores de una sociedad al completo. Y la diferencia también es que esto se daba en un contexto de crisis de las relaciones sociales del Antiguo Régimen. En esa crisis es donde se debe plantear un tema que aquí sólo ha sido rozado, el de la crisis de la aristocracia, ahora algo más que una serie de problemas de liquidez, y que es parte integrante ya de un cambio histórico de conjunto: la quiebra del Antiguo Régimen». (p.298)

---

su trabajo «Notas sobre el régimen señorial en Valladolid y el estado señorial de Medina de Rioseco en el siglo XVIII», *Investigaciones Históricas*, 3 (1982), pp.143-175.

<sup>52</sup> Al cual está dedicado el cap. 8. B. Yun Casalilla, *La gestión del poder...*, pp.221 ss.

<sup>53</sup> *Ibid.*, pp.277 ss.

